

Secretaría General de Administración Pública
Avd/ Valhondo, s/n Edif. III Milenio Mod 2 Planta 2ª
06800.-Mérida
Tfno: 924 00 52 27
Fax: 924 00 51 33

Vista la solicitud formulada por **D./Dª. RAMÓN UBILLOS SALABERRÍA** en representación de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN REMAR EXTREMADURA”**, de **CÁCERES**, (Cáceres), instando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La **ASOCIACIÓN REMAR EXTREMADURA** se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la provincia de Cáceres con el número **1252** de la Sección **1ª**.
2. Se ha aportado documento acreditativo de la celebración de reunión de la asamblea general de la entidad, que detalla el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos, la relación de artículos modificados, el quórum de asistencia, el resultado de la votación y la fecha de su aprobación así como el texto íntegro de los nuevos estatutos.
3. Tras la modificación estatutaria, la denominación de la entidad se mantiene como **“ASOCIACIÓN REMAR EXTREMADURA”**, su sede social se fija en San Francisco 1 de la localidad de Cáceres (Cáceres), siendo su ámbito territorial REGIONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. - La vigente Constitución Española que reconoce, en su artículo 22, el Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2º. - Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Secretaría General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3º.- La ASOCIACIÓN, tras la modificación realizada, cumple con los requerimientos de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

RESUELVO

En virtud de las atribuciones conferidas, inscribir la **modificación de Estatutos** de la denominada **“ASOCIACIÓN REMAR EXTREMADURA”**, con el núm. **1252** de la Sección **1ª** y visar sus nuevos Estatutos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de su notificación, conforme a los establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de Marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por Delegación de Firma, (Resolución de 10/03/2017, DOE nº 60 de 28/03/17)
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTROS.

